REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: JOSEFINA ARAUJO ARZUAGA
Rad: 200013103003-2008-00261-00

La apoderada de la parte demandante, ha presentado solicitud de terminación del proceso antes referenciado, por pago total de la obligación, en igual sentido solicita la apoderada de la parte demandante, que la demandada ha cumplido de manera total con el pago de costas, honorarios y agencias en derecho, asimismo se solicita el desglose de todos los documentos que sirvieron de base para el inicio de esta acción, el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble y el respectivo archivo del expediente.

Siendo procedente tal solicitud de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. Declárese la terminación del proceso EJECUTIVO, seguido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, contra JOSEFINA ARAUJO ARZUAGA, por pago total de la obligación con fundamento en el Precepto Normativo art. 461 del C.G.P.

2º. Levántese las medidas cautelares decretadas y secuestros que obran dentro del proceso, que son de propiedad del demandado. Ofíciese en tal sentido.

3º. Ordénese el desglose de todos los documentos que sirvieron de base para el inicio de esta acción en favor de la parte demandante.

4º. Cumplido lo anterior, ordénese el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GERMAN DAZA ARIZA
Juez.